

LOS MORISCOS DE GRANADA Y LOS INDIOS DE YUCATÁN:
ANÁLISIS COMPARATIVO DE UNA POLÍTICA DE
ACULTURACIÓN

BEATRIZ SUÑÉ BLANCO
Universidad de Sevilla

La absoluta continuidad en el tiempo entre la conquista del reino moro de Granada y la conquista de las Indias invita a la comparación desde nuestro presente, como ya les ocurrió a las autoridades españolas en los primeros tiempos. Las relaciones entre los dos hechos históricos responden a motivaciones de fondo y, en algunos aspectos, tales relaciones fueron de extraordinaria importancia y significación. Bien sabemos que el proyecto colombino estuvo supeditado a la conquista de Granada y cómo las Capitulaciones no se firmaron por casualidad en la ciudad campamento de Santa Fe. Tan pronto terminó un episodio bélico —profundamente marcado por el factor religioso— se dio comienzo a una aventura de mayores consecuencias, y era natural que la experiencia de los españoles en el reino granadino influyera de alguna manera en la experiencia indiana ¹. Pero con independencia de cualquier relación directa, es interesante y útil a efectos de interpretación de fenómenos de contacto y aculturación, examinar lo que ocurrió en uno y otro ámbito. Para el caso americano hemos seleccionado la península de Yucatán y la acción misionera y política de los españoles sobre su población maya.

LOS MORISCOS DE GRANADA

A fines del siglo XV sólo quedaba por reconquistar a los monarcas cristianos el reino de Granada, gobernado en aquellos años por Boabdil ². Cuando el resultado de la guerra estaba ya prácticamente decidido a favor de los Reyes Católicos, el gran problema inmediato era el futuro de la población musulmana. A estos efectos, se mantenían negociaciones que dieron como resultado unas capitulaciones o condiciones para la rendición de la ciudad y reino. Estas capitulaciones constituían una generosa base para la integración de los granadinos ya que se respetaba prácticamente la cultura de los vencidos en cuestiones como la religión, la lengua, los oficios, el vestido e, incluso, beneficios obteni-

dos en las *razzias* hechas en territorio cristiano. Esta generosidad pudo estar alentada por la prisa en consumir la reconquista y quizás por las reservas mentales en cuanto a su posterior cumplimiento. En cualquier caso, Granada se rindió y los Reyes Católicos la tomaron el 2 de enero de 1492.

Desde esta fecha hasta 1500 se vivió en Granada un período de tolerancia, sobre todo por el influjo del arzobispo fray Hernando de Talavera. Los vencidos tuvieron incluso una representación en el ayuntamiento, que se mantuvo hasta 1497, año en que los propios moriscos se negaron a participar en las juntas concejiles. A partir de este momento surgió el recelo, por ambas partes, y creció la impresión de que la convivencia no sería fácil. Los españoles iniciaron una política consistente en cercenar los privilegios incluidos en las Capitulaciones que se habían firmado en Santa Fe. La primera medida tomada en contra de lo estipulado en las Capitulaciones fue negar que los moriscos pudieran portar armas ante el peligro de sublevaciones. Efectivamente, en diciembre de 1499 se levantó el barrio granadino del Albaicín, pero gracias a la intervención del arzobispo Talavera y del conde de Tendilla, la sublevación se sofocó rápidamente, aunque fue causa de levantamientos en la Alpujarra, Baza, Huéscar y otros lugares del antiguo reino moro.

En este mismo año de 1499 llegó a Granada Francisco Jiménez de Cisneros, el futuro cardenal que tanto poder llegaría a tener en España como regente. Su misión era colaborar con el arzobispo Talavera en la conversión que hasta entonces venía realizándose muy lentamente. Cisneros comprendió claramente que mientras no se lograra la unidad religiosa no se llevaría a cabo la verdadera unidad política y subsistirían los ataques moros desde los cercanos puertos de la costa africana. Ante la postura tajante de Cisneros, fray Hernando de Talavera dirigió a los granadinos un memorial o *summa* que reflejaba su espíritu tolerante, si bien los puntos finales de este memorial incluyen las primeras medidas represivas que se tomarían de no obedecerse los mandatos que contenía. En este documento ya se planteaba la disyuntiva de la conversión o el destierro.

En los primeros años del siglo XVI se dictan medidas concretas sobre la indumentaria, los baños, el sacrificio de reses, los bautizos y otras costumbres. El 12 de octubre de 1501, por orden de Cisneros, ya se había producido la quema de todos los libros relacionados con el Islam, y empiezan a elaborarse unos catecismos en arábigo para la mejor y más rápida evangelización de los neófitos.

Desde 1511 se fueron dando muchas reales cédulas y ordenanzas que contempladas aisladamente no parecen tener mayor relevancia, pero que consideradas en conjunto son una clara muestra de una política de cambio obligado que, de no aceptarse por los moriscos, se castigaría con penas pecuniarias elevadas e incluso destierro se trataba de un intento de eliminar las peculiaridades de la cultura morisca. Los afectados por esta política se quejan ante el rey mediante

memoriales y ofrecen subsidios extraordinarios si se aceptan por la Corona sus reclamaciones. Los aplazamientos en el cumplimiento de algunas de estas medidas de cambio aliviaban temporalmente la tensión como ocurrió con la demora en el cambio de indumentaria.

Por orden del emperador se llevó a cabo una exhaustiva información sobre los moriscos, sus usos y costumbres, y sobre el grado de conversión obtenido hasta el momento. Una vez recogidos los testimonios, se convocó una junta en la Capilla Real de Granada en diciembre de 1526. Desde este momento, la Inquisición podía intervenir en los delitos de herejía. Como resultado de las visitas y averiguaciones, una real cédula fechada el 7 de diciembre de 1526 impone numerosas prohibiciones e incluye diversas instrucciones sobre costumbres y ceremonias de los supuestos cristianos. Este documento es prueba de que a más de treinta años de la conquista del reino de Granada, la conversión y la eliminación de costumbres y ceremonias de la "secta de Mahoma" estaban muy lejos de ser una realidad en una población a la que, sin embargo, se califica de "cristiana". Recogemos a continuación los datos más significativos para

nuestros propósitos de dicha cédula real ³

En nombre y en el ensalzamiento de la santa fe católica y de la extirpación de los errores en que los cristianos [moriscos] estuvieren, se prohíbe la tenencia de esclavos moros aunque estén convertidos, así como el servicio de niños expósitos o hijos de cristianos viejos por el daño espiritual que puede seguirse. Que no se hable ni escriba en arábigo y que todos usen la lengua castellana, y que sea en castellano todo el comercio en lugares públicos. Que no se utilicen unos adornos [patenas] de metal con una mano grabada y unas letras arábigas. Se prohíbe que los plateros labren estas joyas u otras con una luna que en lugar de éstas se lleven al cuello cruces y otras imágenes. Los títulos de propiedad de los bienes y hacienda de moriscos deben ser trasladados al castellano para que así perduren. Los baños deben estar regentados por cristianos viejos, o cristianas viejas para las mujeres. Se prohíben las almalañas [vestidura talar] y el cubrirse el rostro. Las cristianas viejas no pueden ir ni 'ensombreradas ni atapadas'. Igualmente, se prohíbe la pintura en manos y pies. No se podrá practicar la circuncisión. Tendrán que ser recogidas todas las armas de cualquier tipo. Se fijan los lugares de residencia penándose con el destierro el abandono de los mismos. No podrán ser carniceros los recién convertidos.

A estas disposiciones generales se añadieron otras complementarias dirigidas a las autoridades eclesiásticas y referidas a la liturgia de bodas y bautizos para que no se practicaran ceremonias no cristianas.

El problema de los moriscos está ya planteado en términos radicales que suponen, prácticamente, la total conversión y eliminación de elementos no cristianos o la expulsión. Al mismo tiempo, el concepto de "morisco" va más allá de lo estrictamente religioso para indicar una categoría cultural identificada por otros signos externos de los cuales llegaban a participar, como si fuera una moda, algunos cristianos no moriscos. En los años siguientes, nuevos docu-

mentos reiteran esta política de prohibiciones más concretas como una referida en 1532 a la "zambra".

Pero no todo era legislación prohibitiva al mismo tiempo se intentaba mejorar los métodos de evangelización con especial atención a la misa dominical, la observación de la cuaresma, la confesión, el catecismo diario y la fundación de cofradías. Las mujeres y los niños eran los destinatarios preferentes de esta política religiosa.

El reinado de Felipe II supuso un recrudecimiento de la política represiva. En un memorial de 1566, presentado al rey por un tal Francisco Núñez Muley, se lee lo siguiente: "...paramos cada día peor y más maltratados en todo y por todas vías y modos, así por los justicias seglares y sus oficiales como por las eclesiásticas y esto es tan notorio que no tiene necesidad de ser hacer información de ella" ⁴.

Concluimos estas notas sobre el problema de la aculturación de los moriscos de Granada con la referencia al sínodo provincial celebrado en 1565, que no habla ya de evangelización, catequización y predicación, sino de medidas de represión. Ningún aspecto de la cultura morisca se omite en este sínodo y los obispos participantes suplican al rey la prohibición de las peculiaridades moriscas, fiscalización más eficaz de los hogares y conductas, y mayor rigor en la actuación de la justicia. Una de las proposiciones del sínodo fue que los hijos de los principales se enviaran a Castilla la Vieja para criarlos y educarlos en las costumbres y cristiandad de los castellanos y así olvidasen sus costumbres cuando fuesen hombres. La actitud levantisca de los moriscos culminó con el dramático levantamiento de las Alpujarras el 24 de diciembre de 1568, sofocado dos años más tarde por don Juan de Austria. Este episodio no fue el final del problema morisco que se mantendría hasta el siglo siguiente para desembocar en la expulsión masiva ordenada por Felipe III en 1609, que afectó a cientos de miles de personas en toda España.

LOS INDIOS DE YUCATÁN

La población maya de Yucatán vivía al tiempo de la conquista española una etapa de decadencia que se había iniciado siglos antes con la desmembración política del territorio tras el efímero poder de ciudades como Mayapán, Uxmal y Chichén Itzá. Se ha comparado la situación política de Yucatán en los últimos siglos del período prehispánico con la de los reinos de taifa de Andalucía. En verdad, el nivel característico de la región era el de señoríos o cacicatos organizados alrededor de un centro urbano de mediana importancia. La ausencia de un poder político-militar al estilo de las ciudades-estados de México Central, hizo más larga y difícil la conquista española pues ninguna victoria militar era

una victoria total y definitiva. La costa de Yucatán era familiar a los exploradores españoles desde fechas muy tempranas pero la conquista de esta región norte del área maya fue consecuencia de las capitulaciones que firmó Francisco de Montejo en diciembre de 1526. Estas capitulaciones fueron especialmente benévolas y humanitarias en cuanto a la población indígena. De todas formas, la conquista se prolongó durante dos décadas y el hecho más significativo fue la fundación en 1542 de la ciudad de Mérida, capital de la nueva provincia.

Dentro de la primera etapa de la conquista (1529-1535) llegaron los primeros franciscanos dirigidos por fray Martín de Valencia. Entre estos frailes se encontraba fray Lorenzo de Bienvenida, gran defensor de los indios y autor de numerosos memoriales y cartas al rey planteando las dificultades y soluciones para la buena integración de los naturales ⁵ En 1552 llegó fray Diego de Landa que desempeñaría un papel extraordinario en Yucatán en los dos períodos de su acción misionera y pastoral. Landa se entregó con tal ardor y celo a su labor evangelizadora que para acabar con las idolatrías mandó destruir o quemar muchos testimonios de la cultura indígena. El episodio más violento fue el llamado "auto de Maní" porque en esta localidad se descubrieron en 1562 unos adoratorios donde los naturales seguían con sus cultos paganos. El proceso inductorio fue durísimo muchos indios fueron sometidos a tormento y numerosos ídolos y manuscritos se quemaron. Fray Diego de Landa fue llamado a España por el Consejo de Indias para responder de sus excesos y es entonces cuando empieza a redactar su *Relación de las Cosas de Yucatán* que, paradójicamente, es la obra más completa y básica hasta hoy para el conocimiento de la cultura maya en todos sus aspectos y, sobre todo, en los más intrincados donde la arqueología no ha podido apenas penetrar por sí misma, como son las creencias, la escritura y el calendario. Fray Diego de Landa regresa a Yucatán como obispo y vive una segunda etapa llena de admiración e interés por la cultura maya.

La falta o escasez de metales preciosos u otros recursos económicos hicieron de la agricultura la única forma de subsistencia para los españoles quienes, a su vez, necesitaban de abundante mano de obra indígena para trabajar la tierra. Esta realidad económica favoreció el conflicto entre españoles y naturales que encontraron en los franciscanos sus mejores valedores. Las quejas de los franciscanos ante las autoridades hicieron que la Corona ordenase la visita de la región. El 9 de enero de 1552 se comisionó a Tomás López, oidor de la audiencia de Guatemala, para visitar Yucatán, Cozumel y Tabasco. La visita pretendía la integración forzada de la población indígena, la implantación de la lengua castellana, la fijación de lugares de residencia y la "vida en policía". El resultado de la visita de Tomás López fue la redacción de unas ordenanzas que recogió López de Cogolludo en su *Historia de Yucatán* ⁶ El oidor García de Palacio realizó en 1583 otra visita a Yucatán de la que se derivaron otras *Ordenanzas* que

también podrían servir de punto de comparación, aunque ya había transcurrido mucho tiempo y las circunstancias del proceso de aculturación tenían que ser diferentes a las de la época de Tomás López. En cualquier caso, carecemos de espacio para ampliar nuestra base documental ⁷.

Las ordenanzas de Tomás López tienen tres partes bien diferenciadas la primera está dedicada a los caciques y principales la segunda a la "policía espiritual" y la última a la "policía temporal". Este documento y algunas cartas nos van a servir, en primer lugar, para conocer la política de aculturación seguida en una región concreta de las Indias a continuación, los documentos de Tomás López los utilizaremos para la comparación con documentos equivalentes que se redactaron con poca diferencia de tiempo para la aculturación de los moriscos granadinos ⁸.

La primera parte de las ordenanzas de Tomás López trata del gobierno de los pueblos de indios, establece el número máximo de autoridades indígenas según la población total, y hace recaer sobre el propio cacique todo el sistema de control se ordena la obediencia incondicional de los *macehuales* o gente común respecto de sus caciques y se reitera la prohibición de tener esclavos. El reconocimiento de la autoridad y responsabilidad de los caciques y principales no es obstáculo para el ejercicio de la autoridad última por parte de los religiosos españoles por lo que el poder político de los pueblos queda supeditado a un poder espiritual. Las ordenanzas prohíben los llamamientos y juntas de los caciques para evitar que con su prestigio y conocimiento de la antigua religión influyan en sus prédicas sobre el resto de la población.

El oidor Tomás López no es partidario del bautismo sin un conocimiento previo del sacramento y a este fin ordena se dispongan casas de doctrina donde los indios sean instruidos. Una vez bautizados, tienen que abandonar sus supersticiones, hechicerías y sortilegios. No deben llevar insignia alguna de sus gentilidades en las orejas, narices o labios, ni criar coleta ni pintarse con color alguno. En otro lugar se manda que la mujer no vaya a lavarse con los hombres adonde ellos se bañan, ni anden en hábito de hombre, ni el varón en el de mujer. Queda prohibido el uso de sus instrumentos musicales y, además, los bailes y cantares tradicionales si no fuesen los que los padres les enseñasen. Por razones de seguridad, se prohíbe el uso de sus armas.

La evangelización exige también que sus responsables españoles sean de vida ejemplar por lo que se ordena la fiscalización del clero y de las autoridades eclesiásticas para que sirvan de ejemplo a los indios. Para extirpar con más fuerza la "gentilidad" se prohíbe que a los niños se les impongan nombre gentil, "divisa" o señal alguna. El bien espiritual que buscaba el oidor se contiene en observaciones como las siguientes: la comparecencia en la iglesia del pueblo dos veces al día para rezar el avemaría y el pater noster la misa dominical, la celebración

de la cuaresma, la práctica de la confesión, el aprendizaje del catecismo y la fundación de cofradías, la enseñanza de los menores y de las mujeres. Por lo que se refiere a la familia y al matrimonio, las ordenanzas se ocupan de que cada indio viva con su verdadera y legítima mujer y deje las otras, penándose el adulterio y prohibiéndose que los caciques y principales mantengan esclavas a las que tienen como mancebas. Se prohíbe la celebración de *mitotes* o reuniones nocturnas y las fiestas del fuego donde se cantan cosas sucias o de sus gentilidades pasadas. Las ordenanzas descienden a detalles de la vida diaria como el orden en la comida, que ha de empezar con la bendición y terminar con la acción de gracias. La comida se hará sobre mesa con mantel y sentados.

De la correspondencia del oidor Tomás López a S. M. entresacamos algunos aspectos que están en la misma línea de su política de aculturación⁹. Recomienda que cada prelado en su cabeza de obispado reúna a varios niños para enseñarlos y adoctrinarlos, convertidos así en futuros maestros de sus connaturales en materias de religión y de lengua, y una vez enseñados traer otros con el mismo propósito. Otro mecanismo para la aculturación es la propuesta de Tomás López de mandar algunos labradores de España, gente llana que no desdeñe poblar y habitar entre los indios, conversar entre ellos y trabar matrimonio con las hijas de éstos. Y aún enviar algunas mozas

ANÁLISIS COMPARATIVO

se refiere a la familia y al matrimonio, las ordenanzas se ocupan de que cada indio viva con su verdadera y legítima mujer y deje las otras, penándose el adulterio y prohibiéndose que los caciques y principales mantengan esclavas a las que tienen como mancebas. Se prohíbe la celebración de *mitotes* o reuniones nocturnas y las fiestas del fuego donde se cantan cosas sucias o de sus gentilidades pasadas. Las ordenanzas descienden a detalles de la vida diaria como el

La comparación entre los moriscos de Granada y los indios de Yucatán puede hacerse en dos planos diferentes. Uno, el de los hechos objetivos otro, el de la política española hacia los nuevos súbditos. De la simple comparación surgen curiosas semejanzas y algunas diferencias.

En ambos casos se trata de la conquista de un territorio ocupado por población distinta a la española en raza, lengua y religión. La gran diferencia, sin embargo, está en que los moriscos viven en un territorio contiguo y que siglos atrás había sido parte de la Hispania cristiana, mientras que los mayas de Yucatán están separados de la península por un océano y de ellos no se tenía noticias hasta los momentos anteriores a su conquista. Además, los moriscos eran seguidores de una religión monoteísta y habían mantenido un contacto secular con el mundo cristiano y español. También su organización política, aunque reducida en la etapa final al solo reino de Granada, correspondía al nivel de un estado político centralizado y encarnado en la figura de un rey. Los mayas de Yucatán, por el contrario, formaban un conjunto de unidades políticas poco o nada integradas.

No obstante, las autoridades españolas -tanto civiles como eclesiásticas- estaban unidas en lo fundamental por una misma filosofía política y un profundo reconocimiento de la autoridad del monarca. Los españoles se plantean en ambos casos un mismo objetivo en lo esencial: la incorporación política de la población conquistada y su evangelización que, según el pensamiento de la época, era parte de un gran proyecto de cambio cultural que alcanzaba a todos los órdenes de la vida individual y colectiva. De aquí las semejanzas, a veces literales, en los textos legales encaminados a conseguir dicho objetivo. Estas similitudes se observan, por supuesto, en otras regiones de América y el propio oidor Tomás López se reitera en su línea en su nuevo destino tras abandonar la audiencia de Guatemala. Una mera relación de innovaciones y prohibiciones tomadas del caso morisco y del yucateco ponen de manifiesto la unidad de criterio y de acción de los españoles a pesar de las muchas e importantes diferencias que presentaban entre sí estas poblaciones. No obstante, es curioso comprobar en la documentación indiana la frecuencia con que los españoles utilizan términos correspondientes a la cultura islámica para describir el mundo cultural americano que están descubriendo. A falta de términos propios, la referencia utilizada es el cercano, conocido pero diferente mundo islámico y así, por ejemplo, a los templos o adoratorios de los indios se les llama "mezquitas".

La comparación entre la documentación granadina y la elaborada por el oidor Tomás López sobre los indios de Yucatán muestra lo siguiente en lo que se refiere a las cuestiones más estrictamente religiosas: el triunfo definitivo de la evangelización se basa en la instrucción religiosa de los niños y tanto en Granada¹⁰ como en Yucatán se procura la creación de escuelas, sin olvidar a las mujeres por su papel fundamental en la educación de los hijos. Al mismo tiempo hay que borrar las huellas y destruir los instrumentos de la antigua religión, y tanto en Granada como en Yucatán hay una destrucción o quema sistemática de textos y objetos de culto. El conocido "auto de Maní" es el ejemplo más dramático del propósito de acabar con los vestigios paganos. Este vacío había que cubrirlo y para ello se confeccionan en Granada y en Yucatán numerosos catecismos, doctrinas y vocabularios. La comunicación presenta aquí un dilema que nunca quedó claramente resuelto en las Indias ya que por un lado se prohibía la lengua indígena -caso también del árabe entre los moriscos- y, por otro lado, el aprendizaje por los misioneros de lenguas y su utilización en su labor evangelizadora eran básicos para el entendimiento, por lo menos en los primeros tiempos.

La entrada en la nueva religión tenía que hacerse por el sacramento del bautismo de niños y adultos en ambas situaciones se procura que la ceremonia no tenga mezcla de ritos o prácticas no cristianas como sería el caso en Granada de rapar al niño y pintarlo con colores, y en Yucatán ponerlo bajo la protección de un animal o *nahual*. Los nombres impuestos en el bautismo han de tomarse,

por supuesto, del santoral católico. Los españoles califican despectivamente la religión de los otros y al referirse a los moriscos se habla de "secta de Mahoma", y de "secta" o "pactos" con el demonio al tratar de los indios. La Inquisición tuvo su función en Granada desde 1526, cuando ya la población morisca estaba considerada cristiana. Sabemos que en América la Inquisición no tuvo jurisdicción sobre los indígenas porque habían desconocido el mensaje de Cristo y por mucho tiempo fueron considerados como menores de edad en lo religioso. Sin embargo, fray Diego de Landa se autonombra inquisidor en su primera etapa americana como primera autoridad religiosa de la región, y realiza lo que en la práctica fueron autos de fe contra los indígenas.

La política general de eliminación cultural alcanzó a normas y costumbres que, en muchos casos, tenían alguna relación con las creencias. Tanto en Granada como en Yucatán se dictan normas sobre la indumentaria en España se hizo por razones de seguridad y por lo que ciertas prendas tenían que ver con la cultura islámica mientras que en Yucatán los motivos son de honestidad. En ambas áreas se prohíben ciertos adornos corporales que entre los moriscos iban unidos a la religión, y entre los yucatecos a diferencias de rango social. En definitiva, se trata de igualarlos a la población cristiana mediante la supresión de signos de identidad étnica. Los esclavos quedan prohibidos en ambas culturas y con ello la posibilidad de abusos en el trato o en las relaciones hombre-mujer.

El control de toda población supone la sujeción a unas normas de residencia. En este sentido, era importante controlar a la población morisca, peligrosa en potencia, a cuyo fin se prohíbe abandonar el domicilio so pena de destierro y confiscación de bienes. Por lo que se refiere a los indios —y dentro de la política general de congregación o reducción—, se ordena que los caciques mantengan un padrón con los indios a él sujetos, con pena de azotes si abandonan el pueblo.

El baño tiene connotaciones higiénicas, rituales y medicinales y, al mismo tiempo, es lugar y ocasión para encuentros. A los moriscos se les impone la presencia de un cristiano viejo, que se supone morisco, para que sea responsable de este servicio y para los baños de mujeres ha de ser una cristiana vieja la que cumpla este papel. En Yucatán se prohíbe que las mujeres acudan a los lugares donde se bañan los hombres. La fiesta, en un sentido amplio, cumple funciones religiosas o puramente lúdicas y es parte muy notable de la vida social. Ante los peligros que para la religión y el orden tenían estas fiestas, a los moriscos se les prohíbe la zambra que acompañaba, entre otras ocasiones, la celebración religiosa del viernes, los bautizos y casamientos. A los mayas de Yucatán se les prohíbe la fiesta del fuego, los *mitotes* nocturnos y bailes, así como el uso de los instrumentos musicales de su tradición.

Concluimos esta relación comparada con mención de dos cuestiones de especial relevancia. Una, el peligro potencial que estas poblaciones recién conqui-

tadas representaban para la seguridad de los españoles, y de ahí la prohibición en uno y otro caso de que porten armas. Los temores no eran infundados como demuestran los casos de alborotos y sublevaciones. Otra, la política de aculturación a medio plazo a través de los más jóvenes que en su día influirían sobre los demás y garantizarían una auténtica aculturación. Aunque las medidas a este respecto fueran más ideales que prácticas, es de notar cómo para los moriscos se propone que algunos jóvenes sean enviados a Castilla la Vieja para regresar más tarde con su gente. El oidor Tomás López también propuso que algunos niños se criasen bajo la tutela de las altas autoridades eclesiásticas e, incluso, que labriegos españoles de confianza se introdujeran en comunidades indígenas y hasta llegaran a contraer matrimonio con mujeres indígenas, o que mozas españolas se casaran con caciques o principales.

Nuestra conclusión final es que las semejanzas entre las dos situaciones que hemos presentado no se deben a una relación de hecho -aunque el caso granadino se utilizó en algún momento como referencia explícita en las Indias-, sino a la existencia de una misma política de incorporación y aculturación de pueblos extraños bajo una misma concepción esencial de lo que eran las obligaciones y los objetivos de la monarquía española en el siglo XVI.

NOTAS

1. GARRIDO ARANDA, Antonio: "La educación de moriscos y mexicas como factor de asimilación cultural". *Estudios sobre política indigenista española en América, 1*, págs. 1-13. Valladolid, 1976.
2. DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio y VINCENT, Bernard: *Historia de los moriscos: vida y tragedia de una minoría*. Revista de Occidente. Madrid, 1979.
3. La Real Cédula en Antonio GALLEGRO BURÍN y Alfonso GÁMIR SANDOVAL: *Los moriscos de Granada según el Sínodo de Guadix en 1554*. Universidad de Granada. Granada, 1965.
4. *Ibidem*, pág. 236.
5. Las *Ordenanzas* de Tomás López en Fray Diego LÓPEZ DE COGOLLUDO: *Historia de Yucatán*, 2 vols. Mérida, 1867.
6. SUÑÉ BLANCO, Beatriz: "Fray Lorenzo de Bienvenida: la labor de un franciscano extremeño para la integración del indígena". *Congreso de Extremadura en la Evangelización del Nuevo Mundo. Actas y Estudios*, págs. 331-351. Editorial Turner. Madrid, 1990.
7. Cristina GARCÍA BERNAL hace una interesante comparación entre las *Ordenanzas* de los dos oidores y marca sus semejanzas y diferencias: "García de Palacio y sus Ordenanzas para Yucatán". *Temas Americanistas*, núm. 5, págs. 1-12. Sevilla, 1985.
8. Ver los siguientes trabajos en relación con los procesos de cambio cultural entre los mayas: Alfredo JIMÉNEZ: "Política española y estructuras indígenas: el área maya en el siglo XVI". *Revista de la Universidad Complutense*, vol. 28, núm. 117, págs. 129-151. Madrid, 1980. Pilar SÁNCHEZ OCHOA: "Cambio cultural dirigido en el siglo XVI: el oidor Tomás López y su planificación de cambio para los indios de Guatemala". *Ethnica*, núm. 12, págs. 129-148. Barcelona, 1976.
9. Dos cartas del oidor Tomás López al Rey de 9 de junio de 1550 y 18 de marzo de 1551. AGI, Audiencia de Guatemala núm. 9.
10. GARRIDO ARANDA, [1].